



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

## DISPOSICION N° 065

SANTA FE, 21 de marzo de 2005.

VISTO la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 1757/56, t.o.); y

### CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal establece en su artículo 114° que toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Oficial de Proveedores del Estado o el Registro de Licitadores de Obras Públicas según corresponda.

Que el Decreto Acuerdo N° 5100/55 (artículos 12° y siguientes) determina las normas fundamentales de funcionamiento del Registro de Proveedores, requisitos básicos de inscripción y prohibiciones a dichas inscripciones, plazo en que debe extenderse la certificación de inscripción y vía recursoria si ésta fuera rechazada.

Que en lo concerniente específicamente al trámite de inscripción, el citado decreto requiere la presentación de solicitud con el sellado de ley, conteniendo los datos que determine la Dirección General de Suministros, en la actualidad Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros, facultada para inspeccionar locales y requerir los informes necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos suministrados.

Que de acuerdo a la normativa citada la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros dictó la Disposición N° 046 de fecha 25 de marzo de 2003, determinando los requisitos y documentación a cumplimentar por las firmas aspirantes a la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Que dicha norma amerita su revisión, tendiente a la simplificación de los trámites administrativos teniendo en cuenta la modernización de los sistemas de información y la puesta en funcionamiento del proceso de transformación y modernización de los procesos y sistemas de compras, sin desvirtuar el requerimiento permanente de información relativa al desempeño y calidad del proveedor.

Que además en la citada Disposición no se consideró la implantación del Módulo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera.

Que por otra parte la Ley N° 11.945 crea en el ámbito de la Provincia de Santa Fe un Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, y dispone que los proveedores y contratistas de todos los organismos de la Provincia deben adjuntar a sus antecedentes una certificación anual en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro, y que en el caso de personas jurídicas tal requisito debe ser cumplido sólo por los miembros directivos.

Que las distintas áreas técnicas y jurídica del organismo han intervenido de acuerdo a su incumbencia.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

D I S P O N E

1. La solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado se realizará en el Formulario SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIO que a tal efecto se proveerá, con los siguientes datos mínimos:
  - a) Apellido y nombres o razón social según se trate de persona física o jurídica, domicilio legal, carácter de la sociedad o firma, clave única de identificación tributaria – CUIT, referencias bancarias y comerciales, y demás datos de identidad del titular o integrantes titulares.
  - b) Planilla de bienes y servicios ofrecidos por la firma, con su descripción y ubicación en la cadena de comercialización: fabricante, importador, comerciante mayorista o minorista, representante o agente oficial. En este último caso deberá demostrarse fehacientemente tal carácter.
2. Conjuntamente con la solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria que se detalla, certificada por Escribano Público o Poder Judicial:
  1. Contrato social y sus modificaciones, estatutos y acta de constitución de la sociedad, y acta de designación de autoridades, según corresponda en el caso de firma con personería jurídica, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
  2. En caso de actuar a través de representante, poder con enunciación taxativa de las facultades conferidas, otorgado ante Escribano Público; a ello se agregará constancia con carácter de declaración jurada de la subsistencia del mismo, suscripto por quien tenga facultades para otorgarlo.
  3. Formulario de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP, o constancia de inscripción y condición tributaria correspondiente.
  4. Formulario de inscripción en la Administración Provincial de Impuestos - API en el Impuesto a los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley N° 5110 de la Provincia de Santa Fe.

Las firmas que a la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro de Proveedores no hayan operado comercialmente en el ámbito de la Provincia, deberán manifestar tal circunstancia por nota con carácter de declaración jurada y presentar el compromiso de iniciar, dentro de los treinta días siguientes, el pertinente trámite de inscripción en Convenio Multilateral - Provincia de Santa Fe.
  5. Estados Contables del último ejercicio económico cerrado a la fecha de solicitud de inscripción, en el caso de firma con personería jurídica. La firma unipersonal o sociedad de hecho que no confeccione estados contables deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial del ente, actualizado.

En ambos casos deberá acompañarse Dictamen de Contador Público Nacional, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

El presente requisito no será aplicable cuando se trate de firma inscripta en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributistas).



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

6. Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP (Resolución General N° 1814/05 o la que en el futuro la reemplace).
  7. Constancia o certificado de que no registra a la fecha incumplimientos fiscales de carácter provincial. La constancia deberá ser emitida por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, u organismo fiscal correspondiente a la Jurisdicción de la firma si ésta no ha operado comercialmente en dicho ámbito, determinar la fecha de inscripción o inicio de actividades y rubros comerciales en los cuales registra inscripción, y no tener una antigüedad superior a los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores.  
La firma exenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar constancia de exención vigente emitida por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, o ente recaudador correspondiente.
  8. Declaración jurada respecto a que ninguno de los integrantes de la firma, directores, gerentes, socios o apoderados se desempeña como empleado público de la Provincia de Santa Fe.
  9. Declaración jurada respecto a que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
  10. Constancia o certificado de inscripción emitida por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores, en el caso de firmas postales y de telecomunicaciones.
  11. Constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores, en el caso de agencias privadas de información, vigilancia o seguridad.
  12. Certificación anual del Registro de Deudores Alimentarios morosos en la que conste que no se encuentra incluido en dicho Registro. En el caso de personas jurídicas tal requisito debe ser cumplido sólo por los miembros directivos. El presente requisito será de aplicación a partir del inicio de actividades del Registro.
  13. Reposición fiscal correspondiente.
3. La inscripción de una Unión Transitoria de Empresas – UTE en el Registro Oficial de Proveedores del Estado requerirá la previa inscripción de las firmas integrantes de la misma. La UTE deberá presentar un Formulario SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIO, y acompañar la siguiente documentación complementaria:
1. Acta de Asamblea en el caso de sociedades, para cada una de las sociedades integrantes donde se aprueba y se autoriza a conformar la figura jurídica indicada.
  2. Nota con carácter de Declaración Jurada, certificada por Escribano Público, indicando:
    - a) Sociedades integrantes.
    - b) Número de Clave Unica de Identificación Tributaria - CUIT de las firmas integrantes.
    - c) Porcentaje de participación de cada una.



4. La Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros procederá a la aceptación o rechazo de la inscripción dentro de un término de treinta (30) días, a partir de la presentación de la solicitud y documentación complementaria requerida. El Registro Oficial de Proveedores extenderá el certificado correspondiente que acredite dicha inscripción y su período de validez.
5. El interesado dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la notificación del reclamo correspondiente, para subsanar la omisión de documentación complementaria. Vencido dicho plazo se procederá al rechazo de la solicitud de inscripción.
6. El solicitante podrá deducir recurso de apelación contra el acto administrativo de rechazo de su inscripción ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dentro de los quince (15) días de la notificación.
7. El interesado podrá reclamar la devolución de la documentación complementaria dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de rechazo. Vencido dicho plazo la documentación complementaria podrá ser destruida.
8. Una vez otorgada y publicada la inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación presentada tendrá una validez de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de publicación; vencido dicho plazo, deberá procederse a su renovación; cada renovación se otorgará también por términos de 18 (dieciocho) meses.
9. La falta de renovación de los documentos de inscripción, determinará la pérdida de condición de BENEFICIARIO DE PAGO ACTIVO, lo que implicará que no se dará curso administrativo a eventuales facturas por bienes y/o servicios presentadas con posterioridad al vencimiento; ésto no se aplicará a las obligaciones exigibles a la fecha del vencimiento de la documentación.
10. El trámite de renovación de la inscripción se realizará presentando la documentación complementaria en el Punto 2 que requiera ser actualizada.  
La firma unipersonal o sociedad de hecho que no confeccione estados contables deberá presentar copia certificada de su última declaración jurada de Impuesto a las Ganancias, salvo que se trate de firma inscrita en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributistas).
11. Déjase sin efecto la Disposición N° 046/2003 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros.
12. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Gobierno de Santa Fe, comuníquese al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, y archívese.